JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

BOLTAÑA

SNB.

Epediente nº 1238 de la Audiencia

id. nº 87 del Juzgado

CONTRA

Ponciaus Slabat Ryrele's

Pielsa



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

1.238 Expediente núm.

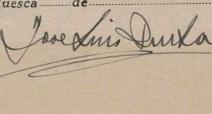
Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D.

BAT RIPOLLES, vecino de BIELSA.

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.



Sr. Juez de Instrucción de BOLTAÑA.

CASTUTED CLAVERO allegada, solendo del hacimiento infentaria delimiento formario del minerio del manero 7008-40 seguido contra -PONCTANO LABELAT MICLES, del cue de Jusa Especial que la practica de las dilipondes de Miccuci n el 1 a. de Atilipia Lon Juan Vallai To Pollejaro.

committee: "de en el eltado reed miedto y a los fol si que se tenta com an obran les aguientes edirectores:

POLIC CA . - FTOTARM DES TARGERS STOTICS EN DERRES. - RECORD. RECORD FOR RECIPE TO A 120% OF A 1

Folitical duant, in tumber a vigoticas de l'est de el noval de constituente de l'aconstituente de l'aconstituent de l'ac



Corners Charrens obequesor

PROVIDENCIA)) Boltana a veinti de, se Biciembre se mil novecientos eus-Juez))renta y dos.

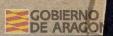
señor Marco.)) monio de la sentencia del consejo de Guerra que se scompaña, de lo que oportunamente se acusó re ibo a la Ilma. Audiencia frovincial de Huesca; y encu vista con arreglo al articulo 53 de la ley de 9 de Febrero de 1939, en relacion con el 7a de la de 19 de Febrero de 1942 reclamente unicamente la relacion o inventario de bienes del inculpado dirigiendose al efecto los oportunos despachos.

Lo acordó y firma 3.50 doy fe .-.

E/

forming temp

DILIGINCIA - deguidamente se libra la orden al Juzgado Municipal de / dielsu;



En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra Conciano Alabat Cupello de esa vecindad, sírvase V. practicar contoda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.ª — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.ª — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.ª — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 26 de Liciembre de 194 ?

El Juez Instructor,

Sr. Juez Municipal de Biels

Diligencia & Se deposita en Correos hoy 26 de Conço de 1943, doesse donné

PROVIDENCIA; Por recibido la anterior carta orden cumplase cuanto en la misma se ordena y a tal efecto, reclamese de la Alcaldia certificación de los bienes que tenga amillarados con el liquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y a demas informe de la Alcaldia sobre si se le conoce otros bienes.

Si careciese de Bienes se acreditara su insolvencia-

Lo manda y firma en el Sr, Juez Municipal D, José
Meliz de Antonio en Bielsa a veintinueve de Enero de mil novecimetod cyarenta y tres.

MUNIC Are Crucyi

For Chroly



expide in presente de orden y cou e

A L C A L D I Apat w tarents operate w tare I d A C A L D I A

DE

BIELSA

(HUESCA)

D. JOSE VIDALLE DE ANTONIO SECRETARIO DEL AYUNTA=

MIENTO DE LA VILLA DE BIRLSA;

CERTIFICO; Que reconocidos el Amillaramiento,
Repartos de contribución y demas documentos y an=
tecedentes que obran en estas oficinas municipales
resulta que Ponciano Albalat Ripolles, no paga nin
gúna clase de contribución, ni se le reconoce nin=
guna clase de bienes, asi como tampoco figura en la
Matricula Industrial, ni consta que perciba sueldo
o pension alguna del Estado, provincia y Manicipio

Igualmente hago constar que dicho individuo, no figura en el Padron de racionamiento de esta local lidad, así como tampoco sus familiares y de los da=tos adqueridos resulta que tiene su domiciaio en Albocacer (Castillon)

Y para que asi conste y en cumplimiento de lo ordenado por el Sr, Juez municipal de esta villa, es

expido la presente de orden y con el V; B. del Sr, Alcalde en Bielsa a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Secretario

V. B.

El Alcalde

Y pers que sai conste y en emplialento de lo ordenado por el Sr, Juez municipal de enta villa,

lided, set once tempor and commen once ies, bebil

tos edqueridos results que tiene en domición en

(nollidado) rapsocdiA

PROVIDENCIA; Vista la certficación presentada por la Alcaldia en la que haz ce constar de una manera clara que el mencionado Ponciano Albalat Ripolles no posee bienes en este distrito, citese a dos testigos vecinos de esta lo= calidad, para que manifiesten si les consta o si saben que el referido Pom ciano posee bienes de alguna clase.

Lo manda y firma el Sr, Juez D, José Meliz de Antonio, de que yo el Se

oretario certifico;

El Juez

no krew

El Secretario

En la villa de Bielsa a treinta de Enero de mil nobecientos cuarenta y tres estando celebrando audiencia pública en la sala de este Juzgado y ante el Sr, Juez municipal D, José Meliz de Antonio y de mi el Secretario, compare= ció previamente citado al efecto D, Domingo de Mur Gavas, a quien el Sr, Juz enteró de las penas con que castiga el falso testimonio y enterado ellas == prestó juramento en legal forma de decir verdad en todo lo que supiere y le Lere reguntado y dice que se llama como queda expuesto de 45 años de edad casado, natural y vecinos de ete distrito; interrogado por el Sr, Juez acer ca de la carta orden anterior, dice: que le consta de una manera cierta, que Ponciano Albalata Ripolles, no posee bienes reconocidos eneste distrito, ya que durante su estancia en esta localidad, su padre fue Carabinero, y despues de ingresar el referito Ponciano en el Ejercito, se traslado a fijar su re sidencia a Albocacer (Castillon), en donde segun noticias, su padre posee algunos bienes y que no tiene otra cosa que decir.

Leida que le fue esta su declaración se afirma y ratifica en ella y firma con el Sr, Juez y con migo el Secretario que certifico;

El Juez

MUN

El declarante

El Secretario

Acto seguido y en la misma sala audiencia, comparecio D, Juan Bernad Falceto, aquien el Sr, Juez enteró de la obligación que teniade ser ve= raz y de las penas con que castiga el falso testimonio y enterado de ellas

prestó juramento en legal forma de decir verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado y dice que se llema como queda expuesto, de 36 a= ños e edad, cesado ' natural y vecino de esta localidad, interrogado por el Sr, Juez acerca de la certa orden anterior dice; que Pociano Alba= lat Ripolles, hijo del que fue Carabinero en esta villa, Francisco Alba= lat, no le consta que posea bienes enesta distrito, por cuanto una vez = retirado su padre, se ha trasladado a Albocacer, donde se dice que tiene alguna finoas y que no tiene otra cosa que decir.

Leida que le furestasu declatación se afirma y ratifica en ella y firma con el Srn Juez y con migo el Secretario que certifico;

El Juez

In Aulu

El declarante

Just Bernad

El Secretario

PROVIDENCIA; Cumplimentada la naterior carta orden, y vista la certifi= cación de la Alcaldia en la que consta que el tan repetido Ponciano Al= balat, no posee bienes de ningun genero eneste distrito, lo que corroboran las declaraciones de los testigos, no cree este Juzgado la prectica de mas diligencias, para acreditar su insolvencia y por tanto acuerda devolver== ver las actuales diligencias al Juzgado de su procedencia.

La manda y firma el Srm Juez municipal D, José Meliz de Antonio en Bielse a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez Et-Seersterio

we her

El Secretario

or the vell

DILIGENCIA; Por ella scredito yo el Secretario de este Juzgado, que en el el dia de hoy, se deposita en el correo, el sobre que contiene las actua= les diligencias, de que certifico:

Bielsa a 29 de Enero de 1943

El Secretario

D'iligencia Le recibe en el borreo de ho de festivos de 1943, doeppe

Providucia pres & Barbastro a trece Jr. Harco re febrero re viil no. Fre. La precedente carta orden remitade re unero de fungaro Menieipel re Bielon para pe se aporten sos in prime sel fafe Local a Falange, prantie civil & Ceera Parrios, terolieuro Pirectamente la orden a etc fusçaro re Barbastro una nes he cholo interesaro. Lo sever of firma 3.0 doyle AND Dilijencie Offindamente se hace fla remision al fus jaro Municipal re Bielor; Logfé

. 3

PHOVIDENCIA; Por recibida la naterior carta orden que anterede del Juzgado de Instrucción , cumplase cuanto en la misma se ordena y a tal efec
to requiarese informe del Jefe Local de Falenge Hapañola, Comandante del
Puesto de la Guardia Civil y Cura Parroco, sobre bienes que el mismo posea , clase de estos, individuos de su familia aquienes tiene que atender

y medio de vida con que cuenta.

a diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarente y tres

mal Juez

mely

El Secretario

Lose Milvel

Providencia; Cumplimentada la anterior carta orden habiendose reclama do de los interesados los informes acordados, y habiendose recidido los correspondientes al Jefe de Falange y Cura Parroco, quedando el de la Guardia Civil que reside en Lafortunada, que se remitira tan pronto llegua a este Juzgado.



Remitanse las actuales diligencias al Juzgado de su procedencia: Lo manda y firma el Sr, Juez municipal D, Jose Maliz, de que yo el Secretario Certifico

gne helin

DILIGENCIA Por ella acredito yo el Secretario que en el dia de hoy

se remiten las actueles diligencias al Juzgada de su procedencia de que de certifico.

as is that bor , e.c. of we state in a surface to Firs, is, sufficient as a recommendation

Bielsa a 19 de Febrero de 1943

tory Midely

El Secretario

· Day at a train

SALUDO A FRANCO ¡ARRIBA ESPAÑA!



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Bielsa

R. S. núm.

Micación sobre Ponciano Albalet Ri=
polles, tengo el homor de participar
a V, que de los detos y antecedente
que se han adquerido, resulta que
dicho Ponciano Albalat, no posee
bienes en este distrito, esi como =
tappoco sus familiares, ya que no
residen en este termino municipal;
por noticias, se tiene conocimiento
de que una vez trasladados de esta
villa, se marcharon a Albocacer,=
(Castillon)

Dios guarde a V, muchos años Bielsa a 17 de Febrero de 1943

El Jefz Local de F,E,T,

And meed

Sr. Juez Municipal de

Bielse



· Parropuie de Grts fr. de Ammuin de Bielse

> En contestación a su atenta comunicación proliendo informes nobre los brines que poregen Poneiano Albalat Ripolles, tengo el honot de participas a Mol, que pur lus datos e informes pur li pudido adquiris de personas fide dignas, el supradicho Tonciano Albalat Bepoller no parce ming una clase of Sienes en este distrito, ni reside en esta feligrenia el mi carque Jies guerde à l'é muchus anos Sielsa a 18 de Petros de 1943 El Cura Encargaero Hariano John Toherama

Ir Iner Municipal de Bielsa

Lin Noquero Baldellow, Cabo de. là 16 durandancia de la quardie Civil de Huera, Comandante del Puerto de Laxontimada: Cervifico: Due Louciaus Nebalat Ripolls, ve in que fine ale Bielsa, segues des detas que he adquihas, no posse biemes de mingume clase en aquel Nomino survivoipal. To ste es hijo de un Caralinero, any a Mamilia riside en Alboquesar (Castellon) y el Fonciono ne supone en el Ejerdito. I para que courte y susta hus exec. Non en al expediente de hesponsabilidades Politicas, que con el summers ochura y much se le sique por el Vlus. In frea de Vistancción de este fo artido, esopido el prerente en La fost made à diecurser ale Februs de viil novecientes avance Na y Yres. Puis Hag must

den que devolverá directamente cumplimentada a este

Jusgado de instruccion de Barbastro, certificacion

acreditativa de los nombres de los padres del inculpa

do que al dorso se indica y de la fecha y lugar del na

cimiento del referido inculpado.

I the store - college and the or stored

Barbastro 24 de Pebrero de 1943.

El Juez Instructor.

Gr. Juez Eunicipal de Bielsa.

contract the contract of the c



Ponciano Albar Ripolles - Expte nº 87

PROVIDENCIA; Por racibida la anterior carta del Juzgado de Instrucción de Barbastro, cumplase cuanto en la misma se interesa y a tal efecto expidase certificación acreditativa del nombre de los padres del en==; cartado Posciano Albalato Pirablasi como certificación de macimiento del mismo.

Lo manda y firma el Sr, D, Jose Meliz de Antonio Juez municipal en Bielsa a veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres

Tuez for Vapreis

DILIGHNATA; Por ella acredito yo el Secretario de este Juzgado, que por no existir deto alguno en este Juzgado municipal, no es posible el expedir la certificacion de nacimiento del encartado Ponciano Albalat Ripolles, asi como le certificacion del nombre de sus padres, Por noticias particulares se tiene conocimiento que sus padres se llamaban Francisco y Manuelle.

Y para que asi conste y surta los efectos que proceda, firmo la presente en Bielsa a veintiseisde Febrero de mil novecientos cua-

El Juez

El Secretario

AUTO

EnBarbastro veinticuatro Marzo de míl novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Ponciaño Alabat Ripollés, vecino de Bielsa, apareciendo del mismo que prestaba servicio militar en Barbastro, estuvo en el frente de Huesca y fué ascendido a Sargento y luego a Teniente, presentandose a las Autoridades Militares en la campaña del Manzanares, siendo condenado por el delito de auxilio a la rebelion a la pena de ocho años de prision mayor,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que no tiene bienes, habiendose acreditadon legalmente su insolvencia.

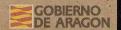
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Ponciano Alabat Ripolles.

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, - Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy feor prorroga de jurisdiccion del de Boltaña, doy fe. -



DILGENCIA. - Con la misma fecha y atenta comuncacion se remite copia del auto anterior el Ilmo. Sr., Fiscal de la Audiencia de Huesca para que le sirva de notificacion, doy fe. -



acuso recibo a V.S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado con fecha 24 de Merzo pasado en el expediente de responsabilidades políticas num. 87 del Juzgado y 1238 de la Audiencia, seguido con tra Ponciano Alabat Ripolles vecino de Bielsa

y por el cual se acuerda y decreta el sobresimiento del mismo.

Esta Fiscalia se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V.S. muchos años Huesca, 8 de Abril de 1.943

